REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA – EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1

DDOS: CLAUDIA NAVARRO MONTEALEGRE C.C. 31711861

RAD: 76001400300520220017900

UBIC.: 07. EGRESOS – 08 SEGUIR ADELANTE – 03. GARANTIA REAL – EGRESOS DESDE 2023

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada CLAUDIA NAVARRO MONTEALEGRE de Cali, <u>y en favor de la parte demandante</u> SCOTIABANK COLPATRIA S.A., dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

Agencias en Derecho	\$8.900.000
TOTAL:	\$8.900.000

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA – EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1

DDOS: CLAUDIA NAVARRO MONTEALEGRE C.C. 31711861

RAD: 76001400300520220017900

UBIC.: 07. EGRESOS – 08 SEGUIR ADELANTE – 03. GARANTIA REAL – EGRESOS DESDE 2023

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No 1142

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.

JUEZ

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NRO.079 DE HOY 10 DE MAYO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49c66b97ad325608e5717eb030389165038c5c1a405f882d5e1009e008b71925

Documento generado en 08/05/2023 05:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica